REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

19 MAR 2024

PROCESO No. 2022-00098

Téngase en cuenta que, durante el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, la actora guardó silencio.

Dicho lo anterior, se dispone abrir a pruebas el presente asunto, para tal efecto se decretan las siguientes:

1. DEMANDANTE:

1.1. **DOCUMENTAL** de ser legales y procedentes las aportadas en el líbelo introductor y el escrito que descorrió el traslado de las excepciones de la demanda, por el valor que la Ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

1.2. **EXHIBICION DOCUMENTAL** se requiere a la demandada SYSTEMGROUP a fin de que exhiba:

- El pagare que le fue cedido por parte de Banco Central Hipotecario "BSH" actualmente Banco BBVA.
- Copia de la cesión del crédito que le efectuaron y de las demás que se hayan dado en relación al título base de la hipoteca.

2. PARTE EJECUTADA

2.1. **SYSTEMGROUP SAS.**

2.1.1. **DOCUMENTAL.** Todas y cada una de anexadas por el ejecutado al momento de contestar la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2.1.2. **TESTIMONIAL** se niega el decreto del testimonio como quiera que la parte puede evacuar esta prueba cuando se le brinde la oportunidad de contrainterrogar en los interrogatorios oficiosos.

2.2. **PARTE EJECUTADA BANCO BBVA**

2.2.1. **DOCUMENTAL.** Todas y cada una de anexadas por el ejecutado al momento de contestar la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2.2.2. **INTERROGATORIO DE PARTE** al demandante con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que de éste requiere el ejecutado, decisión que se notifica por estado.

SG

232

2.3. PARTE EJECUTADA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP - TELECOM

2.3.1. DOCUMENTAL. Todas y cada una de anexadas por el ejecutado al momento de contestar la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2.3.2. INTERROGATORIO DE PARTE al demandante y al representante legal de la entidad solicitante con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que de éste requiere el ejecutado, decisión que se notifica por estado.

Igualmente, se convoca para **AUDIENCIA INICIAL** bajo los preceptos del artículo 372 y 373 del C.G.P., que se celebrará a las 10:00 a.m del día 26 del mes de JUNIO del año 2024, la cual de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

a) Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
b) Número telefónico de contacto
c) Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Finalmente, se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link. (inciso final numeral 11 art. 78 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 020 Fecha 20 MAR 2024

El Secretario(a),

SG